



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Fondo Compensador Frutícola, que tendrá por objeto mejorar el ingreso que perciben los productores primarios independientes por la venta de las manzanas y peras de clasificación elegido y comercial, hasta un tope máximo de un millón (1.000.000) de kilogramos por productor.

Sin perjuicio de lo establecido en la primera parte del presente artículo, el tope máximo de peras clasificación elegido y comercial será de trescientos mil (300.000) kilogramos por productor, quienes deberán acreditar las clasificaciones efectivamente trabajadas en la temporada 1994.

Inclúyese también como beneficiarios del Fondo Compensador Frutícola a los productores primarios independientes que vendan manzanas y peras afectadas por pedrea y alcanzados por la emergencia agropecuaria establecida por el decreto n° 39/94, hasta un máximo del sesenta por ciento (60%) de la producción y sin superar los máximos por beneficiario establecidos en la presente ley.

Artículo 2°.-